

Expediente N° 18253.00/SA/2018

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**ADQUISICIÓN DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL
PERSONAL DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de zapatos y botines de seguridad para el personal de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA" sita en la calle Perú N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los ANEXOS de MODELOS DE CALZADOS.

3. VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.



Expediente N° 18253.00/SA/2018

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la Licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con UN (1) día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.



Expediente N° 18253.00/SA/2018

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

5. DOMICILIO.

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día **11 de febrero de 2019**, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a la señalada fecha.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

7.1. Los calzados ofrecidos en la presente Licitación, deberán sujetarse a las especificaciones requeridas en el Pliego. Deberán entregarse empaquetados por cada par de calzado y detallando el talle de cada uno.

7.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación de los calzados ofrecidos, debiéndose detallar las características de los mismos.



Expediente N° 18253.00/SA/2018

7.3. El oferente deberá indicar al momento de presentar su oferta, según el tipo de calzado de que se trate, la tabla de NÚMEROS STANDARD que componen su curva de talles, especificando en centímetros las medidas correspondientes a:

7.3.1. Largo de la plantilla;

7.3.2. Ancho de la plantilla;

7.4. El oferente deberá indicar, según el tipo de calzado de que se trate, la tabla de NÚMEROS GRANDES que componen su curva de talles, especificando en centímetros las medidas referenciadas en los numerales 7.3.1 y 7.3.2 precedentes.

7.5. El detalle definitivo de la cantidad por cada número (standard o grande) de los calzados que deberá entregar el adjudicatario, será informado por la LCABA, dentro de los DIEZ (10) días de retirada la Orden de Compra por el adjudicatario, prestando todos los interesados u oferentes, por la mera adquisición del presente Pliego, conformidad con esta facultad a favor de la LCABA, y asumiendo los mismos al presentar sus ofertas que cuentan con stock suficientes de calzados en las distintas variantes de números para cumplir con la entrega definitiva de la cantidad de calzados en los correspondientes talles que la LCABA finalmente requiera, y sus posteriores cambios de conformidad con la **condición particular 8.3** del presente.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. CAMBIOS DE TALLES.

8.1. Lugar de Entrega: La entrega de los calzados se deberá efectuar en la División Suministros (Depósito), sito en la Avenida Julio A. Roca N° 547, subsuelo, de la C.A.B.A., en el horario de 9 a 15 horas.

8.2. Plazo de Entrega: La entrega se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir del día posterior al informe definitivo de talles realizado por la LCABA. La entrega deberá coordinarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación con la División Suministros, al número de teléfono 4338-3000 interno 3334.

8.3. Cambios de calzados por talle: La LCABA se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, los cambios de números que sean necesarios



Expediente N° 18253.00/SA/2018

realizar, con posterioridad a la entrega de los calzados y hasta los cinco días hábiles posteriores a la misma. El adjudicatario deberá realizar el/los cambio/s solicitado/s dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud cursada por la LCABA.

9. INFORMACIÓN GENERAL.

9.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) ANEXOS de Modelos de Zapatos.

9.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

9.3. FLETE Y DESCARGA.

El flete, la descarga y la estiba serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

10. OFERENTES.

10.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a DOS (2) años. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades integrantes de la misma deberá cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.

Tratándose de una UTE lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

10.2. PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.

3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, con sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.

4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.



Expediente N° 18253.00/SA/2018

- 5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.
- 6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.
- 7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, con sus modificaciones, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.

11.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/18.
EXPEDIENTE N° 18253.00/SA/2018
11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:00 HS.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en DOS (2) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

Expediente N° 18253.00/SA/2018

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la **condición particular 12** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicho apartado. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la **condición particular 12** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

11.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

11.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.

11.1.3. Si careciera de garantía en los términos de la **condición particular 14.**

11.1.4. Si contuviera condicionamientos que a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la oferta.

11.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.

11.1.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

11.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

12. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

12.1. Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:

12.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina. Se deberá cotizar indicando el precio unitario del bien ofrecido y el precio total del renglón. El monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras.

12.1.2. Constancia de adquisición del Pliego.

12.1.3. Certificado **original** de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del Artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12.1.4. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

Expediente N° 18253.00/SA/2018

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.5. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.6. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

12.1.7. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

12.1.8. Constancia de inscripción en el RIUPP.

12.1.9. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la **condición particular 10.2.** "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

12.1.10. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo previsto por la **condición particular 14** del presente.

12.1.11. Último balance exigible a la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificado por Contador Público Nacional, legalizada la firma de éste por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Esta documentación deberá presentarse en **original o fotocopias debidamente certificadas por escribano público o funcionario público.**

12.1.12 **Muestra:**

a) El oferente deberá **presentar una (1) muestra** por cada uno de los renglones que cotice en el número más grande de su curva de TALLERES, a efectos de que la LCABA pueda evaluar el tamaño máximo de cada modelo de calzado y realizar los cambios que estime necesarios.

b) Se deberá consignar en lugar visible en el sobre, caja o paquete que contenga las muestras, el número de expediente, la indicación del tipo y

Expediente N° 18253.00/SA/2018

número de procedimiento de selección al que corresponda, la fecha y hora de apertura de las ofertas y el nombre o razón social del oferente, no pudiendo consignarse ningún otro dato.

Al momento de la presentación del sobre, caja o paquete, la Dirección General de Compras y Contrataciones extenderá una constancia de recepción por duplicado, una para el oferente y otra que se adjuntará en el expediente por el cual se tramita el procedimiento.

El sobre, caja o paquete deberá contener en su interior las muestras etiquetadas, indicando el renglón al cual corresponde cada una de ellas, descripción del artículo ofrecido, marca del calzado en caso de corresponder, y cualquier otro antecedente que el oferente estime oportuno poner en conocimiento de la LCABA.

La no presentación de muestras será causal de desestimación de la oferta y las muestras presentadas con posterioridad, se tendrán por no presentadas considerándose en tal sentido la oferta desestimada.

Las muestras presentadas por los oferentes que resulten adjudicatarios quedarán en poder del organismo contratante para ser cotejadas con los bienes que se entreguen oportunamente. Cumplido el contrato dichas muestras quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasaran a ser propiedad de la LCABA, sin cargo alguno para ésta.

Los oferentes que no resulten adjudicatarios podrán retirar las muestras a partir de la notificación de la adjudicación y por el término de un (1) mes. Si vencido dicho plazo no pasaran a retirarlas, las muestras pasarán a ser propiedad de la LCABA, sin cargo alguno para esta.

No obstante ello, el oferente podrá al momento de presentar su oferta, declarar, mediante nota o remito suscripto por el firmante de la oferta, que las muestras presentadas son "**sin cargo de devolución**", en cuyo caso se entenderá que las mismas quedan a disposición de la LCABA.

12.2. REQUISITOS PARA LA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) Las empresas integrantes de la UTE., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la duración de los trabajos contratados y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
- f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la UTE., deberá presentar la documentación solicitada en la **condición particular 12**, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la **condición particular 10**.

13. FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto Reglamentario Nro. 08/VP/08.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión de los bienes y servicios correspondientes.

La cotización de cada uno de los renglones deberá realizarse por precio unitario de cada par de calzado.

El precio unitario, para cada uno de los renglones a cotizar, deberá ser el mismo para todos los números que componen la curva de talles



Expediente N° 18253.00/SA/2018

standard. Los precios, dentro de la curva de talles standard, no podrán variar según el número, ya que para los casos de talles especiales se prevén renglones independientes. En el mismo sentido, el precio unitario, deberá ser el mismo para todos los números que componen la curva de talles especiales, no pudiendo variar dentro de dicha curva.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.

14.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

14.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Considerando el procedimiento que deberá llevar a cabo la LCABA para realizar la selección de la oferta más conveniente y que se ajuste a lo requerido, teniendo en cuenta que para ello se deberá citar al personal a fin de que el mismo realice la toma de medidas, para determinar la cantidad de calzado por cada talle, por lo que será necesario contar con el tiempo suficiente a tal fin, el oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de SESENTA (60) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automática y sucesivamente prorrogado por TREINTA (30) días más, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de CINCO (5) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

16. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, a LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las



Expediente N° 18253.00/SA/2018

respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimarán las ofertas. Previamente a la adjudicación podrá **concurrir a las oficinas y/o depósitos** y verificar la capacidad técnica de los oferentes, así como también las medidas de los diferentes talles descriptos en las ofertas.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

17. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la **condición particular 6**, se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia de la fecha, hora y números del Acta, del expediente y de la contratación; nombre o denominación de cada oferente; número de orden asignado a cada oferta; renglones cotizados; monto total de la oferta; monto y tipo de garantía constituida; cantidad de fojas y en su caso otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes independientemente de que hayan o no suscripto el Acta correspondiente.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

18. VISTA E IMPUGNACIÓN.

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, las Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

18.1. Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.

18.2. Impugnación a la pre adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: El CINCO POR CIENTO (5%) del monto del renglón o los renglones de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

19. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La evaluación y selección del oferente se realizará considerando la oferta que resultare más conveniente y cuya cotización se ajuste a las exigencias establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los ANEXOS de MODELOS DE CALZADOS, de conformidad con lo establecido en los Artículos 89 y 110 de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y Artículos 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije,

Expediente N° 18253.00/SA/2018

los defectos formales de que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

20. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

20.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

La LCABA notificará el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y procederá al anuncio y publicación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

20.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08. Asimismo deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad con la **condición particular 18**, numeral 18.2 del presente Pliego.

20.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y a lo establecido por el Artículo N° 110 y 111 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 112 de la Ley N° 2095 y Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al/os adjudicatario/s y al resto de los oferentes no adjudicados.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

20.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

20.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

20.6. FACULTADES DE LA LCABA.

Una vez perfeccionado el contrato y considerando lo previsto en la **condición particular 8**, numeral 8.3 del presente Pliego, "Cambios de Calzados por Talle", y como consecuencia de la diferencia de precio que pueda surgir con motivo de los cambios de calzados entre los números de talles standard y talles grandes, la LCABA podrá aumentar o disminuir el total adjudicado.

21. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

21.1. Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva, otorgada por autoridad competente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

21.2. Los calzados adjudicados que posean fallas deberán ser cambiados o recompuestos por el adjudicatario, a opción de la LCABA, en un plazo máximo de 72 horas de informada la falla, por la autoridad competente de esta Casa Legislativa.

21.3. El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en la **condición particular 22** del presente Pliego.

22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99.1.2, y en el Artículo N° 113 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.**

23. FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA en la forma establecida por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y los pagos se efectuarán en la forma establecida por el artículo 21 del mismo.

Condiciones de Pago:

El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva, de la entrega de los calzados, por parte de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios y de las áreas requirentes a las que se les deban entregar los calzados adquiridos.



24. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo y, por lo tanto, la falta de cumplimiento de las pautas establecidas en forma total o parcial, darán lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

1. Observaciones: Todas las observaciones que la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

2. Multas: La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de la adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, podrá motivar la aplicación de una multa.

Para la aplicación de la multa se seguirá el siguiente criterio y de acuerdo a la gravedad de la falta:

Primera multa: Hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del precio adjudicado.

Segunda multa: Hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio adjudicado.

Tercera multa: Rescisión del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la **condición particular 25**.

25. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, total o parcialmente y de pleno derecho, por culpa del adjudicatario, conforme lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Expediente N° 18253.00/SA/2018

26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la LCABA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la LCABA dentro de los CINCO (5) días de producido. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

27. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.